

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Lunes 25 de Junio de 1951

Nº 132

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Primera y Segunda Sesión de la Cámara de Diputados. Pág. 1217

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1218

MINISTERIO DE ECONOMIA

Permítase la exportación de maíz 1220

SECCION JUDICIAL

Remates 1221

Títulos Supletorios 1222

Marcas de Fábrica. 1224

Citación 1224

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Primera Sesión de la Cámara de Diputados, correspondiente al Primer Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y media de la mañana del día domingo, quince de Abril de mil noveciento cincuenta y uno.

Preside el Diputado Somoza Debayle, asistido de los Diputados Sánchez R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Astorga, Montenegro, Albir, Ríos, Zurita, Mairena, Martínez Talavera, González, Pinell, Morales Marenco, Iruas, Cerna, Zúñiga Padilla, Artiles, Estrada, Rojas (Felipe), Espinosa Buitrago, Solórzano (Ismael), Fernández, Benoit, Chamorro (Edmundo), Conrado Vado, Morales Cruz (Dionisio), Tablada Solís, Zamora (David), Rizo Gadea, Valle Quintero, Téllez Lacayo, Castillo (Salvador), Sánchez B., Navarro, Bustamante y Abáunza Marenco.

1- El Presidente declara abierta la sesión.
2- Se lee, se discute y aprueba el acta de la última reunión preparatoria, sin hacerle ninguna modificación.

3- Se da lectura al proyecto de Decreto de Instalación de la Cámara. Discutido el Decreto, se aprueba.

4- Después de firmado, se da lectura al Decreto por el cual háse por instalada la Cámara de Diputados en su Primer Período Constitucional.

5 La Mesa nombra las siguientes Comisiones Permanente de la Cámara:

Gobernación: Manuel F. Zurita, Elí Tablada Solís, Hernaldo Zúñiga Padilla.

Relaciones Exteriores: Ignacio Román, Juan J., Morales Marenco, Carlos J. Solórzano.

Hacienda: J. Jesús Sánchez R., Salvador Castillo, José Antonio Artiles.

Economía: Luis Somoza Debayle, J. Jesús Sánchez R., Ismael Solórzano.

Educación Pública: Arturo Cerna, Mariano Valle Quintero, Adolfo Fernández.

Fomento y Obras Públicas: Aurelio Montenegro, Adolfo Martínez, Edmundo Chamorro.

Agricultura y Trabajo: Ulises Iruas, Sebastián Pinell, Ramón Espinosa Buitrago.

Salubridad: Simeón Rizo Gadea, Luciano Astorga, Dionicio Morales Cruz.

Guerra, Marina y Aviación: Fernando Gonzales, Ernesto Pereira, Alfonso Estrada.

Gracia: Rigoberto Navarro, Esteban Albir, Felipe F. Rojas.

Distrito Nacional: Fanor Tellez Lacayo, Pedro Joaquín Ríos, Eduardo Conrado Vado.

Estilo: Manuel F. Zurita, Ignacio Román, Adolfo Fernández.

Biblioteca: Mauro Vilchez, Pedro Joaquín Bustamante, Alejandro Abáunza Marenco.

6 Llega a la Cámara una comisión del Senado, integrada por los Senadores Guerrero y Argüello Bolaños, con el objeto de invitar en nombre de aquella Cámara, a la formación del Congreso Pleno. La Mesa accede a la invitación.

7- Después de retirarse la Comisión del Senado, el Presidente levanta la sesión y manifiesta que oportunamente serán citados los Diputados para sesiones.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

Segunda Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cinco minutos de la mañana del día martes, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez

R. y Román, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Representantes Zúniga Padilla, Conrado Vado, Abáunza Marengo, Artiles, Fernández, Solórzano Rivas, Arana Montalván, Munguía Novoa, Rojas (Felipe F.), Enriquez B., Montenegro, Astorga, Tellez Lacayo, Pinell, Tablada Solís, Mairena, Pereira, Valle Quintero, Zurita, Castillo Salvador, Morales Marengo, Iriás, Martínez Talavera y Zelaya Morales.

19.—El Presidente declara abierta la sesión.

29.—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

39.—Se procede a la elección de la nueva Directiva, la que resulta integrada de la siguiente manera: Presidente, don Luis Somoza Debayle; Vicepresidente, don Aurelio Montenegro; Primer Secretario, Dr. J. Jesús Sánchez R.; Segundo Secretario, Dr. Ignacio Román; Primer Vicesecretario, Dr. Juan José Morales Marengo; Segundo Vicesecretario, Dr. Eduardo Conrado Vado.

49.—Atendiendo un petición del Diputado Valle Quintero, la Mesa invita al Senado a formar Congreso Pleno, para la elección de Secretarios del Congreso por medio de los Diputados Montenegro y Zúniga Padilla. El Senado concurre y la sesión se suspende.

59.—Pasada la sesión de Congreso Pleno, la Cámara reanuda su sesión. El Diputado Zúniga Padilla da lectura a un memorial que presenta con el fin de que se interpele al Ministro de Educación Pública, en relación con el traslado que se hizo a la Universidad Nacional de Nicaragua, de las Escuelas Facultativas que funcionaban en la ciudad de Granada. El Diputado Zúniga Padilla pide que su exposición escrita figure agregada al acta.

69.—Contra la moción del Diputado Zúniga Padilla se pronuncian el Diputado Valle Quintero y los Diputados Zurita, Morales Marengo, Tablada Solís y Montenegro. Defienden la moción los Diputados Abáunza Marengo, Munguía Novoa, Artiles, Rojas (Felipe F.), Conrado Vado y Fernández.

79.—Discutida y votada la moción del Diputado Zúniga Padilla, es rechazada con una votación de diez y seis por diez.

89.—Se discute y se vota luego una moción del Diputado Zurita, tendiente a que se pida un informe al Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación, sobre las razones que tuvo para dictar el Decreto por el cual se dió por clausurada la Universidad de Granada. La moción es aprobada por una votación de diez y nueve votos en favor y siete en contra.

99.—El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R.,
Secretario.

Ignacio Román,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador Glosa don Gonzalo Torres, la cuenta de Tesorería Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, que el señor Juan Rivera M., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el periodo de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra en folio 4, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cuatro Mil Quinientos Setenta y Nueve Córdobas y Cuarenta y Cinco Centavos (C\$ 4,579.45), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que tuvo a su cargo la dió en traslado al Sr. Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del veintidos de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, folio 14, que este funcionario dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial como puede verse en el auto de las once de la mañana del mismo día, folio 15, y el auto de las diez de la mañana del veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta este funcionario dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación en el Trámite Judicial y Fallo, por lo que al pie del auto se continúa el periodo Judicial de esta cuenta, como puede verse en el folio 20; y

Considerando:

Que en escrito del ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 21, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuantadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Juan Rivera M., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1926, por valor de Dos Mil Sesenta y Dos Córdobas y Ochenta y Ocho Centavos (C\$ 2,062.88), que acusa tener como existencia al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, Aprobación del Supervisor del 10% Sanidad inserta al folio 19, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, Benavides S., en escrito de diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 22, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Rivera M., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 22; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan Rivera M., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de La Libertad, Departamento de Chontales, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, debiéndosele extender copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Eximiéndole de pago del Impuesto de Timbres Fiscales, de conformidad con Decreto Legislativo N° 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiase, - notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Oscar Armando Valle. — Ricardo E. Arévalo, Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de Jinotepe, Departamento de Carazo, que el señor Gilberto Espinoza, Tenedor de Libros, mayor de edad, casado, y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve,

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Córdoba y Setenta y Cuatro Centavos (C\$ 14,644.74), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiendo terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las diez de la mañana del diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 9, que este funcionario dispuso que las presen-

tes diligencias fueran pasadas a la Tramitación Judicial como puede verse en el auto de las diez y cuarto de la mañana del mismo día, folio 9, y en auto de las diez de la mañana del veintidos de Diciembre de mil novecientos cincuenta, este funcionario dispuso que el presente juicio pasara al suscrito para su continuación en el Trámite Judicial y Fallo, por lo que al pie del auto se continúa el período Judicial de esta cuenta, como puede verse en el folio 10; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Gilberto Espinoza M., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo N° 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Novecientos Sesentiseis Córdoba y Cinco Centavos (C\$ 966.05), que acusa tener como existencia al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. Aprobación del Supervisor del 10% Sanidad, inserta al folio 19, de este expediente; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito de diez y nueve de Febrero y tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, folio 24 y 34, pide llamar autos y dictar sentencia a favor del señor Espinoza, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio 24 y 34; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Gilberto Espinoza, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Jinotepe, Departamento, de Carazo, por lo que hace al período de Julio a Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, debiéndosele extender copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Entre líneas Gilberto Espinoza—Vale.—Testado—Juan Rivera M.—No vale.—Oscar Armando Valle.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D.N., doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Julio C. González, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, que el señor Nacor Miranda G., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Córdobas y Diez y Seis Centavos (C\$ 7,441.16), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 16 de las nueve de la mañana del doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta, y este funcionario en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, folio 20, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y en sustitución del señor Gonzalo Mejía Ch., pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Nacor Miranda G., presentando como prueba de su legítima personería el poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 21, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Un Mil Ciento Treinta y Un Córdobas y Diez Centavos (C\$ 1,131.10), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 25; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y

no habiendo ningún cargo pendiente, por agregarse comprobantes de entero el Defensor de Oficio señor Benavides S., en escrito del seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 24, pide llamar auto para dictar sentencia a favor de su representado señor Miranda, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, según la edición oficial y decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Nacor Miranda G., que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad, y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al período del presente juicio. Líbrese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—José Alfaro C., Srio. ad. hoc.

Ministerio de Economía

Decreto No. 7

El Presidente de la República,

Considerando:

Que con fecha trece de Marzo del presente año, se emitió el Decreto Ejecutivo No. 5, suspendiendo temporalmente la exportación de maíz, con el objeto de proteger al consumidor nacional, ya que a seguir el ritmo de exportaciones que se estaban efectuando antes de dicha fecha, la producción del año agrícola 1950/51, no hubiese bastado para llenar las necesidades nacionales;

Considerando:

Que tal suspensión mantenida hasta esta fecha, ha producido los benéficos efectos que de ella se esperaban, evitando la escasez de dicho grano y el alza inmoderada de sus precios, mientras no se llegara a la época de la recolección del iniciado año agrícola 1951/52.

Considerando:

Que está cercana la época de la próxima cosecha de maíz en el presente año, y según las cifras estadísticas comprobadas por el

Gobierno, los saldos existentes de la cosecha del año agrícola anterior, permiten la exportación de una parte de los mismos sin afectar las presentes condiciones de abastecimiento mientras no se obtengan los productos de la recolección que se avecina:

Considerando:

Que a fin de asegurar que una parte de los saldos existentes de la cosecha anterior de maíz, se destine al consumidor nacional y evitar así la exportación de su totalidad, conviene dictar medidas al efecto, y a este propósito lo indicado es encargar a determinados funcionarios de los Departamentos de la República la vigilancia sobre esas exportaciones;

Por Tanto:

De conformidad con las anteriores consideraciones, y con apoyo en los Artos. 194 ordinal 3) Cn. y 60. ordinales 14 y 15) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado, de 29 de Octubre de 1948,

Decreta:

Arto. 1o. —Permítese la exportación de maíz de la República, con sujeción a las disposiciones contenidas en el presente Decreto:

Arto. 2o. —Toda persona que desee exportar maíz, antes de presentar su declaración de exportación al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, deberá obtener la aprobación de la cantidad a exportarse, por parte de una Junta compuesta por el Jefe Político del Departamento de donde proceda el grano, el Alcalde Municipal de la respectiva cabecera departamental, y el Gerente o Agente del Banco Nacional de Nicaragua en dicha cabecera, si lo hubiere.

Arto. 3o. —Dicha Junta extenderá las respectivas aprobaciones, siempre que el exportador acredite ante ella, que la cantidad de maíz que desea exportar no excede de las dos terceras partes de sus existencias del grano, y además contraiga ante las mismas un compromiso de vender la tercera parte restante al público al precio que ha prevalecido en la primera quincena del presente mes.

Arto. 4o. —El Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, no extenderá ningún Certificado de Exportación de Maíz, si el interesado no le presentare la aprobación a que se refiere el artículo anterior.

Arto. 5o. —Para proceder a la venta de la tercera parte de sus existencias de maíz, que los exportadores deben destinar al consumo nacional, deberán obtener de previo de la Junta a que se refiere el Arto. 2o. de este decreto, la aprobación respectiva.

Arto. 6o. —Los que procedieren a vender dicha tercera parte, sin la respectiva aprobación de la Junta, incurrirán en una multa

igual a la mitad del valor de la cantidad de maíz vendida ocultamente, que se aplicará gubernativamente.

Arto. 7o. —Este Decreto comenzará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. (f)—A. SOMOZA. — E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 7543

Tres tarde, treinta de Junio corriente, remataráse este Juzgado mejor postor, finca rústica ubicada en el lugar denominado Paso el Sitio esta jurisdicción de treinta y cuatro manzanas de cabida, cercada todos sus rumbos con alambre mal estado, dividida en dos encierros, con casa paredes de piedra, de dos pisos, techada de tejas de barro, ladrillos artificiales, limitada: oriente, Roberto Castro Silva; Juan del Carmen; poniente, Julio Morales y Santana Mendieta.

Base: doscientos córdobas.

Ejecución: Cecilio Gutiérrez a Heliodoro Gutiérrez Estrada.

Oíránse postores.

Dado en el Juzgado Local Civil a las cuatro de la tarde del día diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro Joaquín Pérez.—Entimo Urbina, Srio.

Es conforme.—Entimo Urbina h., Srio.

2368 3 3

No. 7552

Once mañana veintisiete corriente, remataráse rústica en La Concepción, lindante: oriente, José María López Martínez; poniente y sur, de Félix Eloiso Carballo; norte, Cecilia Carballo.

Ejecución: Rodrigo Carrión. Sucesión Dolores Nicaragua.

Juzgado Civil Distrito. Masaya diez y nueve Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Huembes H.—Carlos Martínez L., Srio.

2356 3 3

No. 7555

Tres tarde nueve Julio entrante remataráse finca rústica ubicada comarca El Dulce Nombre, esta jurisdicción, dos manzanas capacidad inculta, linda: oriente, camino público; norte, José Mercado; poniente, Alberto Mercado, camino en medio; y sur: Ernesto Peugeot.

Ejecución: Luisa Mercado Ramos contra Manuel Mercado.

Valorada: ochenta córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local. San Marcos, diecinueve Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Gallardo, Srio.

2358 3 3

No. 7556

Nueve mañana, nueve Julio corriente año, local suscrito, Juez Partidor, remataráse mejor postor, finca rústica ubicada en la comarca Datanlí de esta jurisdicción como de sesenta manzanas de extensión, siendo veinte manzanas en rastrojos, y en resto en pastos naturales y zacatón, cercada con alambre de púas de tres y dos hilos, exeepto por el rumbo oriental, lindante: oriente, río Jiguina de por medio y las de Nieves Rivera y Concepción Altamirano; norte, las de Andrés Rinona Díaz; y sur, las de Francisca Gadea y Heliodoro Zeledón. Subasta: por no ad-

mitir cómoda división entre herederos sucesión Juan Morales García.

Base: seis mil córdobas.

Dado Juzgado Partición. Jinotega, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Uriel González G., Juez Partidor.—Amadeo López, Srío.

Es conforme.—Jinotega, diecinueve de junio de mil novecientos cincuentiuno.—Amadeo López, Srío. 2359 3 2

No 7559

Tres y media tarde dos julio entrante subastaráse este Juzgado finca situada comarca Chiquilistagua esta jurisdicción, limitada: oriente, Arnoldo García; poniente, Angélica Rivera; norte, Juana Martínez; sur, Emilio Delgado.

Base: doscientos córdobas.

Ejecuta: Manuel López a Juan López.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, veintinueve de junio mil novecientos cincuentiuno.—Carmen González F., Srío. 2369 3 2

No 7568

Doce meridianas cinco julio entrante, subastaráse finca ocho manzanas ubicada jurisdicción Santa Lucía, limitada: oriente, Isabel Angulo; poniente, Marcos Coronado; norte, Ceferino Bravo; sur, Rosalfo Díaz.

Ejecuta: Enriqueta Sotelo a Fermín Rivas.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, dieciocho junio mil novecientos cincuentiuno.—Julían Obando, G., Srío. 2372 3 2

No 7450

Diez mañana veintiocho junio corriente, subastaráse local este Juzgado finca urbana barrio Larreynaga esta ciudad de seiscientas varas cuadradas, linderos: oriente, Wenceslao Blandón, avenida en medio; norte, Juan de Dios Moreirá; occidente, José Santos Cajina; y sur, calle en medio, Geñaro Amador Lira. Contiene edificaciones. Inscripción No 24321, tomo CCCXVIII, folio 103, asiento primero Registro este Departamento, Sección Derechos Reales.

Ejecución: Lecila Gutiérrez Calderón contra Gilberto León Santamaría.

Base subasta: \$ 1.860.60.

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Rodolfo Emilio Fiallos, —R. Barrios O., Srío. 2314 3 2

No 7566

Doce meridianas cuatro julio entrante, subastaráse finca ochenta manzanas ubicada Boaco Viejo esta jurisdicción, limitada: oriente, Eulogio Marín; poniente, Nicolás Urbina; norte, camino Wirruca; sur, Cerro Pelón.

Ejecuta: Carmen López a Francisco López Bravo

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, dieciocho junio mil novecientos cincuentiuno.—Julían Obando G., Srío. 2370 3 2

No 7567

Doce meridianas seis julio entrante, subastaráse finca siete manzanas suburbios esta ciudad, limitada: oriente, Pablo Sánchez, Engracia viuda Monterey; norte, Mercedes Martínez y camino; poniente, Gregorio Cerda; Juan Morales; sur, cementerio.

Ejecuta: Alfonso García a Socorro Zeledón.

Avalúo: mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, dieciocho junio mil novecientos cincuentiuno.—Julían Obando G., Srío. 2371 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

No 7377

Santiago Gadea, solicita título supletorio de lote de terreno como de ocho manzanas de extensión, esta jurisdicción, limitado: oriente, propiedad de Delfino Ubeda; occidente, propiedad de Quilupe Ubeda y camino real que conduce a la Rinada; norte, Delfino Ubeda; y sur, propiedad de Sinfaroso Blandón.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de Santa Fe del Norte, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Ubeda O.—Rigoberto Blandón, Srío. 2235 3 2

No 7399

Delfino Ubeda, solicita título supletorio un lote de terreno cuatro manzanas extensión esta jurisdicción, limitado: oriente, propiedad del compareciente Delfino Ubeda; occidente, terreno que fué vendido Carmen Ubeda Aráuz, hoy del compareciente Delfino Ubeda; norte, propiedad de Quilupe Ubeda; y sur, de Santiago Gadea.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local del pueblo de Santa Fe del Norte, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Juan Ubeda O.—Rigoberto Blandón, Srío. 2233 3 2

No 7412

Nazario Zamora, solicita título supletorio predio ubicado lugar Los Plancitos, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción. Mide como treinta manzanas, y limita: oriente, Carmen Velásquez; poniente, Policarpo Meléndez A.; norte, Miguel Castillo y José Torrealba; sur, Raimundo Centeño y Miguel Mendoza.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, treinta Mayo mil novecientos cincuenta y uno.—Ocho de la mañana—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

2243 3 2

No 7387

La señora Eulalia G. de Aguilar, presentóse a este Juzgado, solicitando título supletorio, de un solar asquinado ubicado en el cantón occidental de esta población, contiene una casa de tejas de ocho varas de largo, forrada con tablas, hay un pozo de halar agua y un interior, lindante: oriente, con Francisco J. Cubillo; occidente, calle en medio con Hercil a Guzmán; norte, con Virgilio Corrales; y sur, calle en medio con Agustín Blanco.

Valor: doscientos córdobas.

Quien pueda opóngase.

Juzgado Local. Nagarote, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Enmendado—calle—Vale—Ramón Palacios, Srío.

2218 3 2

No 7402

Salomé Flores, solicita título supletorio finca rústica comarca El Coyolar, jurisdicción Diriomo como once manzanas poco más o menos, limitada: oriente, lote Nicolás Flores; con cuatrocientas setenta y cinco varas; poniente, lote Narciso Flores, quinientas setenta y cuatro varas; norte, finca Estanislao Peinado con doscientas cuarenta y dos varas y sur, finca Rafaela Marcia con doscientas cincuenta varas.

Quien crea tener derecho opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, uno junio mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srío. 2235 3 2

No 7409

Canuto Sánchez, solicita título supletorio, finca rústica dos manzanas, situada El Tule esta jurisdicción.

ón, lindando: oriente, sucesores Julián Borge; poniente, Canuto Sánchez; norte, Celedonio Sánchez; sur, camino real al Ventarrón.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srío.

2246 3 2

No 7360

Cristina Navarrete, solicita título supletorio solar de doce varas de frente de calle por cuarenta de fondo. Linda: norte, calle carretera de por medio, solar de Leopoldo Gutiérrez; sur, testamentaria de Irene Gutiérrez; oriente, solar de Genaro Navarrete; poniente, con parte de testamentaria de Petrona Martínez viuda de Navarrete. Estímalo en doscientos córdobas.

Quien crea derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur veintiseis de Abril de mil novecientos cincuentiuno. Francisco Gómez.—Marcos A. Carcache B., Srío.

Es conforme con su original.—Marcos A. Carcache B., Srío.

3195 3 3

No 7354

Ofelia Acuña, domicilio Telpaneca, pide título supletorio finca café casero San Antonio, misma jurisdicción, ciento cuarenta hectáreas terreno nacional, linderos: oriente, propiedades: Sandalio y Genaro Talavera; occidente, Jacinto Moreno y Pablo Basilio; norte, Ignacio Talavera y Antolín Melgara; sur, Adán Portillo.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito por la ley. Somoto, tres Abril mil novecientos cincuentiuno.—César Bustillo.—Santiago Hernández, Srío.

2189 3 3

No 7480

Juana López Pavón, solicita título supletorio rústica Niquinohomo; oriente, Camilo Rosales; poniente, Juan Sotelo; norte, Lázaro Potosme; sur, Genera López.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diecinueve Junio de mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srío.

2305 3 2

No 7481

Genara López Pavón, solicita título supletorio rústica Niquinohomo; oriente, Los Briceños; poniente, Juan Sotelo; norte, Juan López Pavón; sur, Los Briceños.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diecinueve Junio mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srío.

2306 3 2

No 7417

Alejo Téllez solicita título supletorio finca cuarenta manzanas situada El Tule, jurisdicción San Lorenzo, limitada: oriente, sucesores Felipa Gómez y lo mismo poniente y sur; norte, Timoteo Jirón.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco uno Junio mil novecientos cincuentiuno.—J. Guzmán G., Srío.

2253 3 2

No. 7298

Castor Soto, solicita título supletorio, finca rústica situada Arenitas, jurisdicción Camoapa, como ciento cincuenta manzanas extensión, lindando: oriente, Castor Soto; poniente, Oumeriendo Fernández, Faustino Díaz; norte, Faustino Díaz, Candelario López, Castor Soto; sur, Santiago López.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—Mariano Pérez D.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco, uno Junio mil novecientos cincuenta y uno.—J. Guzmán G., Srío.

2246 3 2

No 7378

Cirilo Vega, solicita título supletorio, finca urbana sita Nandaime, estos linderos: oriente, Leoncio Talavera; poniente, Eudomilia Fernández; norte, Francisco Alguera; sur, Pedro Alguera.

Juzgado Civil Distrito.—Oranada, dos Junio mil novecientos cincuentiuno.—Ocho mañana.—Guillermo Barillas, Srío.

2212 3 2

No 7427

Bonifacio Ramón Bellorín, mayor edad, soltero, agricultor y del domicilio de Quilali, solicita título supletorio finca denominada El Ideal, de cincuenta manzanas extensión, ubicada en jurisdicción de Quilali, con veinte y cinco mil palos de café cosecheros, limitada: norte, predio de Canuto Herrera; sur, predio de Moisés González; oriente, predio de Juan Ruiz; y occidente, de Manuel Espinosa. La estimo en veinte mil córdobas.

Quien quiera oponerse, hágalo término legal.

Juzgado de lo Civil.—Ocotal, Junio cuatro de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—ubicada en jurisdicción de Quilali—Vale. Carlos Narváez López, Juez de Distrito.—Antonio Rivas Rivera, Srío.

2264 3 2

No 7419

Apolinario Herrera, solicita título supletorio terreno rústico veinticinco manzanas, ocho leguas al Norte ciudad El Viejo, lindante: oriente, norte, playas y manglares; sur, cerro Cantagallito; occidente, playas y manglares.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, cinco Junio mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Oconor, Srío.

2255 3 2

No 7438

Elia María Flores y en representación de sus hijos menores, Carlos, Juan, Ana María y Emilio, todos de apellido Lf, solicita título supletorio casa y solar en esta Villa y linda: oriente, solar de Mateo Quintanilla; occidente, José Servando Calderón; norte, Testamentaria de Dominga Rodríguez v. de Flores; y sur, Antonio Collado.

Pueden oponerse término ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srío.

2267 3 2

No 7522

Encarnación Espinoza Mejicano y Lino Espinoza Mejicano pide título supletorio de un lote de terreno rústico, de manzana y media de superficie, situado Paso Enmedio de esta jurisdicción, lindando: oriente, Abel Guerra; poniente, Rogelia Flores y Antonia Durán; norte, Luis Bonilla y Abel Guerra; y sur, camino público.

Vale doscientos córdobas.

Terreno propio.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término de ley.

Secretaría Juzgado Local Civil. San Jorge, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Fran. Méndez M., Srío.

2340 3 1

No 7523

Cornelia Espinoza Mejicano y María Espinoza Mejicano piden título supletorio casa y solar urbano, situados cantón La Parroquia de esta ciudad, lindando: oriente, calle; poniente Victoria Montiel y hermanos; norte, calle pública; y sur, Vidal Rodríguez.

Vale: ciento cincuenta córdobas.
Terreno propio.
Quién tenga derecho a oponerse, hágalo dentro del término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil. San Jorge, ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Entre líneas—Local—Vale—Fran. Méndez M., Srío.
2339 3 1

No 7513

Tomás Montalván, solicita título supletorio casa y solar, cantón Sagrario, lindantes: oriente, Guadalupe Alvarez; poniente, Victoria Montalván; norte, Mercedes Lanzas; sur,, Francisco Icaza.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, dieciseis Junio mil novecientos cincuentiuno: J. R. Saborío E., Srío.
2331 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 7464

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCHISAN

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».
Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.
2286 3 2

No 7465

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PAPATROPINA

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».
Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.
2287 3 2

No 7463

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LEUCOTROPINA

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».
Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, 9 de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.
2228 3 2

No 7462

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LEUCOSALYL

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.
2288 3 2

No 7461

Dr. Fritz Silten, girando bajo la Razón Social de Silbe H. O.; de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SILBE

para proteger y distinguir: «Medicinas para uso humano y en animales».
Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.
2290 3 2

No 7344

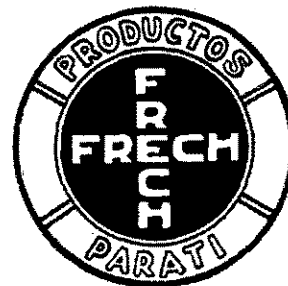
Abbott Laboratories, de North Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, mediante Apoderado Noel Rivas Gasteazoro, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ABBO-LITER

para proteger y distinguir: «Productos Farmacéuticos y Químicos en General».
Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguen, Oficial Mayor.
2178 3 3

No 7385

Doctor Jaime F. Frech, Químico Analítico Industrial, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para «Productos Químicos, Farmacéuticos y Preparaciones de Tocador en General».
Oyense oposición término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguen.
2217 3 3

CITACION

No 7470

En mi carácter de Secretario me permito citar a los señores Accionistas de la Fábrica Nacional de Licores Bell S. A., para la Junta General de Accionistas que se llevará a efecto a las ocho de la noche del Sábado 30 de Junio del corriente año, en la Villa Bell, situada frente al costado occidental del Estadio Nacional.

Managua, 12 de Junio de 1951.

OSCAR SEVILLA SACASA,

Secretario.

2293 3 3